

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20393781085	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS EL DORADO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:28:58

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se menciona que se tomara en cuenta los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 años anteriores a la presentación de ofertas.

Cabe aclarar al comité de selección que todo los servicio realizados por alguna empresa ya sea natural o jurídica son válidos no necesariamente al objeto de la convocatoria por lo que se le recomienda al comité de selección tomar en cuenta otros tipos de servicios realizados (refacción de infraestructura, mejoramiento de vías, mejoramiento de sistema de agua, entre otros), de esta manera se estaría dando posibilidad a mas postulantes al proceso de convocatoria, así mismo que se tome en cuenta la experiencia hasta los 10 años anteriores a la presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: b Página: 26

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado y su reglamento

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación, se acoge lo requerido, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes equipamientos y mantenimiento de infraestructura, refacción de infraestructura, mejoramiento de vías, mejoramiento de sistema de agua, entre otros.

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad, no se acoge ya que es un requisito solicitado por las mismas bases estándar de adjudicación simplificada.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la observación, se acoge lo requerido, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes equipamientos y mantenimiento de infraestructura, refacción de infraestructura, mejoramiento de vías, mejoramiento de sistema de agua, entre otros.

De acuerdo a la experiencia del postor en la especialidad, no se acoge ya que es un requisito solicitado por las mismas bases estandar de adjudicacion simplificada.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20393781085	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS EL DORADO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:28:58

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se menciona los requisitos sin embargo no se menciona cuáles serán los equipos que deberá contar la empresa contratista, se le pregunta al comité de selección ¿Cuáles serán los equipos que deberá contar la empresa??? Para el cumplimiento del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: c      Literal: b      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con la observación, se acoge toda vez que no se preciso el equipamiento estrategico, esto se acreditará con Declaración Jurada respectivamente:

- (01) Mezcladora de 9p3
- (01) Compactador de plancha
- (01) Estación total

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo con la observación, se acoge toda vez que no se preciso el equipamiento estrategico, esto se acreditará con Declaración Jurada respectivamente:

- (01) Mezcladora de 9p3
- (01) Compactador de plancha
- (01) Estación total

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20393781085	Fecha de envío :	04/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS EL DORADO E.I.R.L.	Hora de envío :	14:28:58

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION N° 03

FACTORES DE EVALUACION

Se menciona los siguiente:

- a. Precio = 50 puntos
  - b. Plazo de prestación del servicio = 40 puntos
- PUNTAJE TOTAL = 90 PUNTOS

Se pregunta al comité de selección si la evaluación será en base a 90 puntos o 100 puntos según ley de contrataciones del estado y su reglamento, y si es así, se sugiere al comité de selección arreglar los valores del puntaje.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: c      Literal: c      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, se acoge lo requerido, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

De 20 hasta 23 días calendario:  
[30] puntos

De 24 hasta 26 días calendario:  
[15] puntos

De 27 hasta 29 días calendario:  
[05] puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, se acoge lo requerido, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

De 20 hasta 23 días calendario:  
[30] puntos

De 24 hasta 26 días calendario:  
[15] puntos

De 27 hasta 29 días calendario:  
[05] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código : 20567147747	Fecha de envío : 05/06/2023
Nombre o Razón social : SYN ESCAPE S.A.C.	Hora de envío : 16:27:01

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo iii requerimiento en el término de referencia se define al servicio similar como: ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE infraestructura del puesto de salud de shabillo de la red integrada de salud 4 de aguaytia

¿, sin embargo existe diferencia en el ítem ¿ C¿ de los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad), que se consideran servicios similares a :

¿se considera servicios similares a los siguientes equipamientos y mantenimiento de infraestructura hospitalaria? (Este último limita la libre competencia, Art. 2 de la Ley de Contrataciones - Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia), al respecto, se solicita al comité de selección la corrección de la definición de servicios similares según término de referencia emitida por el área usuaria e incluir para la experiencia (servicio similar mantenimiento de infraestructura, mejoramiento y relacionamiento de todo tipo de edificios s o afines)

Solicitamos al comité acoger nuestra observación.  
(Si la respuesta es negativa solicitaremos a la OSCE el pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones o a las Bases Integradas, ya que se estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones)

**Acápate de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: C      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, se precisa que el área usuaria es la encargada de formular los términos de referencia de acuerdo a la finalidad pública requerida.

No obstante, se debe considerar los factores técnicos y demás consideraciones a fin de tener mayor claridad en las ofertas.

Es preciso señalar que no se acoge lo observado toda vez que, en las bases administrativas ya están precisadas respectivamente, (folio 28)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, se precisa que el área usuaria es la encargada de formular los términos de referencia de acuerdo a la finalidad pública requerida.

No obstante, se debe considerar los factores técnicos y demás consideraciones a fin de tener mayor claridad en las ofertas.

Es preciso señalar que no se acoge lo observado toda vez que, en las bases administrativas ya están precisadas respectivamente, (folio 28)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código : 20567147747	Fecha de envío : 05/06/2023
Nombre o Razón social : SYN ESCAPE S.A.C.	Hora de envío : 16:27:01

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III, numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: En el ítem 3.2 requisitos de calificación no ha sido considerado el ítem (A) capacidad legal (B) Capacidad técnica y profesional ¿ (B.1) Equipamiento estratégico (Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD), sin embargo, en el ítem (A) capacidad legal indica persona natural o jurídica con ruc inscrito en el registro nacional de proveedores con vigencia como proveedor de bienes, servicios y ejecutor de obras (sin embargo lo que se está solicitando es un servicios mas no una ejecución de obra); (B.1) del término de referencia no están detallados dichos requisitos de calificación Por lo que se solicita al comité de selección la corrección de dichos requisitos en el ítem 3.2 requisitos de calificación para evitar confusiones entre los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, se acoge y para efectos de bases integradas:  
ejecutor de obras se suprimirá

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, se acoge y para efectos de bases integradas:  
ejecutor de obras se suprimirá

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20567147747	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	SYN ESCAPE S.A.C.	Hora de envío :	16:27:01

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III, numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION: En el ítem B.3 requisitos de calificación del personal calve, B.3.1 Formación académica. Y B.4 experiencia del personal clave.

La entidad solicita un residente de obra (ingeniero civil) y un maestro de obra (ingeniero ambiental) está dirigido a la persona y no está ligada a la actividad y objeto de la contratación se solicita al comité suprimir al ingeniero ambiental por que existe incongruencias con el objeto de la convocatoria y es servicio de mantenimiento y no es una obra de gran envergadura para que soliciten un Ingeniero ambiental, por lo tanto se solita agregar un

También para estos tipos de servicio y para la calidad y seguridad de los trabajos se solicita al comité especial que consideren los siguientes personales

Ingeniero Civil o Arquitecto.(para velar por la infraestructura a realizare los servicios)

Ingeniero mecánico electricista. (para velar por las instalaciones mecánicas y eléctricas para el puesto de salud 4 de aguaytia)

dos profesionales técnicos en contricción civil (como maestro de obra y capacitado en seguridad)

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.3      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera principio de competencia y libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, y para efectos de bases integradas quedará de la siguiente manera:

CARGO FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL:Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado

ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental y/o Carreras Afines, Titulado y Colegiado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, y para efectos de bases integradas quedará de la siguiente manera:

CARGO FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL:Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado

ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental y/o Carreras Afines, Titulado y Colegiado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20601131073	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	PERUANA CONTRATISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:28

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN EL PRESENTE PROCESO NO SE TUVO A CONSIDERACION ADJUNTAR EN EL TDR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METRADOS, POR LO QUE, SOLICITAMOS AL PRESTIGIOSO COMITE PUEDAN ADJUNTAR LA INFORMACION MENCIONADA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: a      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, se acoge y para efectos de bases integradas:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, se acoge y para efectos de bases integradas:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20601131073	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	PERUANA CONTRATISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:28

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL COMITE SOLICITA EN HABILITACION DE LA CAPACIDAD LEGAL, QUE EL POSTOR CUENTE CON INSCRIPCION EN BIENES, SERVICIOS Y EJECUTOR DE OBRAS, SIENDO ESTO UNA PETICION INNECESARIA E INCOHERENTE CON EL OBEJTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, TRATANDOSE DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO, SE DEBE CONSIDERAR LA INSCRIPCION EN EL CAPITULO DE SERVICIO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con la consulta; el postor debe demostrar; a través de una declaración jurada en el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo con la consulta; el postor debe demostrar; a través de una declaración jurada en el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20601131073	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	PERUANA CONTRATISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:28

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA A TRAVEZ DEL COMITE AL AREA USUARIA NOS PUEDA DEFINIR QUE CONSIDERAN AL MENCIONAR, "QUE EL POSTOR DEBE DEMOSTRAR QUE DISPONE DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION DEL SERVICIO"

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con la consulta; el postor debe demostrar; a través de una declaración jurada en el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo con la consulta; el postor debe demostrar; a través de una declaración jurada en el perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20601131073	Fecha de envío :	05/06/2023
Nombre o Razón social :	PERUANA CONTRATISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:16:28

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE SOLICITA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALIARIA, SE SOLICITA SE AGREGUE EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** c      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2, LITERAL A, B, E, I DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, se acoge lo requerido, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes equipamientos y mantenimiento de infraestructura, refacción de infraestructura, mejoramiento de vías, mejoramiento de sistema de agua, entre otros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, se acoge lo requerido, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes equipamientos y mantenimiento de infraestructura, refacción de infraestructura, mejoramiento de vías, mejoramiento de sistema de agua, entre otros.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20605064486	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS SILVESTRE G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:11:08

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observamos el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal A, Capacidad Legal ¿ Habilidadación, a fin de que sea suprimido y retirado de los Términos de Referencia y de las Bases, por los fundamentos legales que exponemos: Que, de conformidad a lo establecido en las Bases Estandarizadas para la convocatoria de Servicios en General, se consigna el requisito de Capacidad Legal, cuando este sea un requisito legal indispensable para llevar a cabo cierta actividad que necesiten permisos legales para su desarrollo, por parte de la entidad técnica competente, MINSA, ANA, ETC.

Asimismo, en las Bases Estandarizadas citan la Opinión N° 186-2016/DTN donde la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, pero solo en el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio. Por otro lado, las Bases estandarizadas para la convocatoria de servicios Concurso Público, exige [INCLUIR DE SER EL CASO, REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN], y que como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación; pero se aprecia que el área usuaria suprimo este texto de los Requisitos de Calificación, lo que nos hace suponer que lo hicieron con la intención de no cumplir a cabalidad esta normativa.

Al respecto, la ENTIDAD no puede exigir requisitos que no estén contemplados en la normativa de Contrataciones, como exigir el Registro de Ejecutor de Obras y de Bienes, para realizar una actividad de Servicio en General, y sobre todo en la ficha del SEACE el proceso está convocado con objeto de Servicios, por tanto, dicho requisito debe ser suprimido, por ser ilegal y vulnerar la Normativa de Contratación Pública.

Asimismo, el Art. 16 de la LCE es clara, al señalar que el área usuaria elabora su requerimiento y los requisitos de calificación, de forma objetiva y precisa, considerando si estos sean Bienes, Servicios u Obras, siendo ilegal, solicitar los tres tipos de registros si el objeto es solo servicios.

Y en el Perú en el objeto de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura en General o específica, no existen regulaciones o normas legales específicas por parte del Ministerio de Vivienda, que exijan algún requisito indispensable para el desarrollo de esa actividad; por tal motivo y estando fundamentado legalmente, no corresponde exigir como Requisito estar inscrito en el Registro de Bienes, y Ejecutor de Obras, si es el objeto de convocatoria es un Servicio en General, más aún en la ficha del SEACE del AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1 esta registrado como SERVICIO, y no como Bienes ni Obras.

Asimismo, esta exigencia adoptada por el área usuaria, vulnera los Principio de Contrataciones Públicas, como el del literal a) de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO de la Ley, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, siendo que lo exigido por la Entidad es ilegal.

También vulnera el Principio de Integridad toda vez que, al solicitar el Registro de Bienes y Ejecutor de Obras, estaría direccionando de forma evidente a los proveedores que cuentan con dicha inscripción, siendo esto irrelevante e ilegal para este tipo de procedimiento de selección, cuyo objeto es la ejecución de SERVICIOS, y dando ventaja evidente a ciertas empresas y estaría limitando. Por otro lado, los procedimientos de selección que se convocan mediante el SEACE y bajo los alcances de la Ley de Contrataciones y su Reglamento deben cumplir con los requisitos de dicha normativa, y los documentos de reglamentación.

En ese sentido, al no estar regulado la exigencia del requisito de habilitación legal el Registro de Bienes y Ejecutor de Obras, en un procedimiento de selección cuyo objeto de convocatoria sea un Servicio,, solicitamos se suprima el Literal A Habilidadación Legal, del numeral 3.2 de las Bases del Procedimiento, por vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estandarizadas. Y el Art 16 de LCE.

Caso contrario se informará a las autoridades OCI, CONTRALORIA, MINISTERIO PUBLICO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Opinión N° 186-2016/DTN, literal a) de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, se acoge y para efectos de bases integradas:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, se acoge y para efectos de bases integradas:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20605064486	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS SILVESTRE G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:11:08

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Observamos el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.1, Equipamiento Estratégico, toda vez que el área usuaria no ha detallado, los equipos y/o bienes que forman parte del equipamiento estratégico, y que son necesarios e indispensables para la ejecución del servicio.

En caso no especifique detalladamente el Equipamiento Estratégico, deberá suprimir este requisito, porque de lo contrario no existiría documento legal, administrativo, o documento privado, para acreditar la propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler de bienes que no han sido detallados, como parte de los Requisitos de Calificación.

Asimismo, las Bases Estandarizadas para la convocatoria de Servicios, señala que para detallar el Equipamiento Estratégico, se realizará de la siguiente manera: [CONSIGNAR SOLO EL EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, QUE DEBE SER ACREDITADO]

En ese sentido, solicitamos se suprima el Literal B. 1, del numeral 3.2 de las Bases del Procedimiento, por vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia, Competencia, y Transparencia, o en su defecto se detalle el equipamiento estratégico requerido.

Caso contrario se informará a las autoridades OCI, CONTRALORIA, MINISTERIO PUBLICO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 PRINCIPIO TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, precisar el área usuaria es quien formula el requerimiento de acuerdo a la finalidad pública por atender. Es importante señalar que los requisitos de calificación los puede acreditar con DD.JJ respectivamente, y ya absuelto en preguntas anteriores de igual modo, el postor de acuerdo a sus facultades puede presentar su oferta respectivamente.

para efectos de integración de bases, quedará de la siguiente manera:

Requisitos:

El postor debe demostrar que dispone del equipamiento necesario para el cumplimiento de la condición del servicio.

(01) Mezcladora de 9p3

(01) Compactador de plancha

(01) Estación total

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, precisar el área usuaria es quien formula el requerimiento de acuerdo a la finalidad pública por atender. Es importante señalar que los requisitos de calificación los puede acreditar con DD.JJ respectivamente, y ya absuelto en preguntas anteriores de igual modo, el postor de acuerdo a sus facultades puede presentar su oferta respectivamente.

para efectos de integración de bases, quedará de la siguiente manera:

Requisitos:

El postor debe demostrar que dispone del equipamiento necesario para el cumplimiento de la condición del servicio.

(01) Mezcladora de 9p3

(01) Compactador de plancha

(01) Estación total

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

---

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20605064486	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS SILVESTRE G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:11:08

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Observamos el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.3.1, Formación Académica del Personal Clave, toda vez que solicitan dentro del Personal Clave un Residente de Obra y un Maestro de Obra con formación académica en Ingeniería Ambiental y/o carreras afines, Titulado y Colegiado, lo cual es incongruente con el objeto de la convocatoria que es un SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD; y la Ingeniería Ambiental no es una profesión afín a la Construcción; solicitamos que supriman este requisito por no ser legal.

Como puede apreciarse, lo solicitado por el área usuaria es ilegítimo, direccionado, e incluso ilícito, ya que a simple lectura de las Bases y considerando el objeto de la convocatoria que es un servicio de mantenimiento de infraestructura, deberían solicitar Residente de Servicio y no Residente de Obra, porque no es una ejecución de obra, solo un servicio, y además cuyas partidas, solo requieren temas de albañilería, carpintería, desmontaje, pintura, cerrajería, salud ocupacional, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, agua y desagüe; pero no actividades de tipo ambiental, entonces, como es posible que el área usuaria requiera un Ingeniero Ambiental como Maestro de Obra.

De lo anterior mencionado, se desprende que existe un aparente direccionamiento, donde el área usuaria al parecer pretende otorgar ventaja a cierto proveedor, como ya se apreció en la Habilitación, que piden registro de Bienes y Ejecutor de Obras en un Servicio, ahora requieren como un Residente de Obra y un Ingeniero Ambiental como Maestro de Obra, no teniendo ninguna lógica ni conexión con el objeto de la convocatoria ni actividades a ejecutar; debiendo lo correcto solicitarse un Ingeniero Civil como Residente de Servicio no como Residente de Obra, al ser este procedimiento de selección un Servicio de Mantenimiento no una ejecución de obras, y eso se desprende de la descripción de las partidas a ejecutar.

Asimismo, cabe precisar que Los ingenieros ambientales lideran, planean, diseñan, implementan y operan proyectos para la mitigación y control de la contaminación ambiental (agua, suelo y atmósfera) causada por las actividades humanas. Trabajan en conservar y restaurar los recursos naturales y la biodiversidad, y en prevención, control y mitigación de impactos, y en este procedimiento de selección no se ejecutarán actividades de ese tipo, al ser un Mantenimiento de Infraestructura de Centro de Salud, y se requiere personal con conocimiento en construcción civil, ya sea profesional o técnico.

Por otro lado, conviene en aclarar que el Maestro de Obra, específicamente, se encarga de planificar, organizar y controlar cualquier proyecto de construcción de inicio a fin, atendiendo las especificaciones y presupuestos previamente entregados, correspondiente a este tipo de cargos Ingenieros Civiles o afines en formación como estructuras, construcción, geotécnica, entre otros, ó Técnicos Civiles; no siendo legalmente ni técnicamente, ni como formación profesional la Ingeniería Ambiental a fin a la Ingeniería Civil o Construcción.

Que, esta exigencia adoptada por el área usuaria, vulnera los Principio de Contrataciones Públicas, como el del literal a) de Libertad de Concurrencia del artículo 2 del TUO de la Ley, establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, siendo que lo exigido por la Entidad no resultaría razonable, ni lógico, ni congruente con el objeto de la convocatoria, así como el principio de integridad literal j), al presumirse que se trate de un direccionamiento.

Por estos fundamentos debidamente sustentados, esta exigencia adoptada por el área usuaria, vulnera los Principios de Contrataciones Públicas, como el del literal a) de Libertad de Concurrencia, principio de transparencia, principio de integridad del artículo 2 del TUO de la Ley.

En ese sentido, al ser incoherente, ilegal, ilógico, desproporcional e irrazonable, solicitamos se suprima la exigencia del Requisito de Residente de Obra, y se reemplace por corresponder a Ley un Residente de Servicio, con la misma formación académica actual Ingeniero Civil, y se suprima al Ingeniero Ambiental como Maestro de Obra como Personal Clave.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) Libertad de Concurrencia, principio de transparencia, principio de integridad art 2 lce

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, y para efectos de bases integradas quedará de la siguiente manera:

CARGO FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL:Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado

ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental y/o Carreras Afines, Titulado y Colegiado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, y para efectos de bases integradas quedará de la siguiente manera:

CARGO FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL:Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado

ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental y/o Carreras Afines, Titulado y Colegiado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20605064486	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS SILVESTRE G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:11:08

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observamos el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.4, Experiencia del Personal Clave, a fin de que se suprima lo siguiente: El Maestro de Obra, Ingeniero Ambiental o afines, donde solicitan como experiencia, cursos de capacitación, que no guarda relación con el tema de experiencia en el cargo; y del Residente de Obra, las experiencias detalladas, y se reemplace por Experiencia de 6 meses como Residente de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura en general, y/o de salud, por los fundamentos que detallamos:

Como ya se observo el literal B.3.1, el residente de obras, debe cambiarse por Residente de Servicios, debido a que este procedimiento de selección corresponde a un Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de Centro de Salud y no una Ejecución de Obras, donde la descripción de las partidas corresponde a un servicio y no una obra.

Asimismo, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este servicio es de 30 días calendario, resulta desproporcional e incongruente solicitar además de los 6 meses de trabajo en general, 06 meses como asistente de supervisión, porque ni siquiera guarda relación con objeto de convocatoria que es un servicio de mantenimiento, siendo la supervisión de obra actividades complementes diferentes; 03 meses como especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, otra experiencia direccionada e irrazonable, ya que como repito este es un servicio y no una obra.

Ahora, bien todo lo mencionado anteriormente, debe suprimirse por ser ilegal, y cumplir con el objeto de la convocatoria, y requerir para el Residente de Obra que debe ser Residente de Servicio, solo 06 meses de experiencia mínima en mantenimiento de infraestructura en general y/o de salud, que si guardaría relación con el objeto de convocatoria. Por otro lado, el área usuaria en lugar de consignar la experiencia que acredite los conocimientos y destrezas en el objeto de la convocatoria para el Maestro de Obra, Ingeniero Ambiental o afines ( que como lo mencionamos en otras observaciones no guarda relación con le objeto de la convocatoria y es ilegal-), requieren de forma irregular lo siguiente: Maestría en medio ambiente y desarrollo sostenible con mención gestión ambiental, diplomado en ciencias ambientales, diplomado en higiene y seguridad, calidad y gestión, y diploma en gestión pública y gestión de proyectos, que no guarda relación sobre experiencia en el cargo, porque no es un experiencia laboral; lo cual debe suprimirse totalmente; y precisamos que incluso todas esas capacitaciones tampoco guardan relación con las actividades a desarrollarse. Por tanto, evidenciamos nuevamente un aparente direccionamiento a empresas que se dedican al capitulo de Ejecutor de Obras y no de Servicios, incluso consignando requisitos de experiencia ileales, irregulares, irrazonables e ilógicas, como cero experiencia para un Ingeniero Ambiental que pretenden sea Maestro de Obra, y experiencias varias para un Residente de Obra que tampoco guardan relación con las actividades del servicio.

En ese sentido, precisamos que las bases estandarizadas, es clara al establecer que, dentro de la Experiencia del Personal Clave, la entidad solo debe solicitar lo siguiente: **CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO]** en **[CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA]** del personal clave requerido como **[CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO]**

Consecuentemente, las Entidades están obligadas a utilizar los documentos Estándar aprobados por el OSCE ¿y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado-, a efectos de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo; de conformidad con lo establecido en el Art. 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, que si bien es cierto el requerimiento elaborado por el área usuaria tiene una finalidad pública y se encuentra orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad; así, los requisitos que se establecen en él deben proporcionar el acceso a una pluralidad de postores en condiciones de igualdad, garantizando la participación de proveedores que puedan ejecutar idóneamente las prestaciones que son materia de la contratación; en atención al ¿Principio de Libertad de concurrencia¿ contemplado en el literal a) del artículo 2 de la Ley

En ese sentido, solicitamos se suprima el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.4, Experiencia del Personal Clave, Maestro de Obra, Ingeniero Ambiental o afines, donde solicitan como experiencia, cursos de capacitación, que no guarda relación con el tema de experiencia en el cargo; y del Residente de Obra, las

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

---

experiencias detalladas, y se reemplace por Experiencia de 6 meses como Residente de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura en general, y/o de salud.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE, LITERAL A) B) C) J)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación, y para efectos de bases integradas quedará de la siguiente manera:

CARGO FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL:Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado

ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental y/o Carreras Afines, Titulado y Colegiado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación, y para efectos de bases integradas quedará de la siguiente manera:

CARGO FORMACION ACADEMICA

ESPECIALISTA EN INGENIERIA CIVIL:Ingeniero Civil, Titulado y Colegiado

ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental y/o Carreras Afines, Titulado y Colegiado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 04 - AGUAYTIA- SAN ALEJANDRO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-RIS4-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SHAMBILLO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD N° 4 DE AGUAYTIA

Ruc/código :	20605064486	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS SILVESTRE G&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:11:08

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Observamos el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal C, Experiencia del Postor en la especialidad, a fin de que se suprima el tercer párrafo, donde consideran servicios similares, a equipamientos y mantenimiento de infraestructura hospitalaria, y se reemplace por: Servicio de Mantenimiento de Infraestructura en General, Mantenimiento de Servicio de Salud Público y/o privado, por los siguientes fundamentos.

Como se evidencia, equipamiento no es un servicio similar al servicio de mantenimiento de infraestructura de Puesto de Salud, asimismo no guarda relación con le objeto de convocatoria, y el termino de infraestructura hospitalaria es limitativo y repetitivo, porque este se considera dentro del servicio de objeto de la convocatoria, debiendo considerarse en forma más general, a fin de promover la mayor participación de postores, y la entidad obtenga una oferta más ventajosa, y cumplir la finalidad pública.

Por otro lado, LA OPINIÓN N° 168-2017/DTN señala que, se entenderá como servicios ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

Finalmente, se solicita suprimir el tercer párrafo del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal C, Experiencia del Postor en la especialidad, y se reemplace por: Servicio de Mantenimiento de Infraestructura en General, Mantenimiento de Servicio de Salud Público y/o privado, por los siguientes fundamentos.

RESERVANDONOS EL DERECHO DE REMITIR EL INCUMPLIMIENTO AL OCI e instancias legales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE, LITERAL A) B) C) J)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación y ya absuelto en pregunta anteriores de igual modo, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes equipamientos y mantenimiento de infraestructura, refacción de infraestructura, mejoramiento de vías, mejoramiento de sistema de agua, entre otros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la observación y ya absuelto en pregunta anteriores de igual modo, y para efectos de integración de bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes equipamientos y mantenimiento de infraestructura, refacción de infraestructura, mejoramiento de vías, mejoramiento de sistema de agua, entre otros.